




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2025.

VISTOS:



La resolución judicial N.º 09 de fecha 19 de agosto del 2025, emitida por el 2º Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la misma que resuelve requerir al DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a fin de que cumpla con expedir nueva resolución (Obligación de Hacer), reajustando las guardias hospitalarias de la demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde junio del 2002 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar a la demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153 e intereses legales correspondientes; considerando el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que reglamenta la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y lo demás que contiene los considerandos de la sentencia expedida; tal como fuera ordenado en la Sentencia de primera instancia, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;



Que, Margarita Maria Maquera Cuayla es trabajadora activa, en el cargo de enfermera nivel 14, ha venido laborando para el Ministerio de Salud desde el mes de enero de 1990 en la condición laboral de nombrada, la misma que interpone demanda, sobre la materia de Acción Contenciosa Administrativa ante el 2do. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en el Expediente N° 00711-2024-0-2801-JR-LA-02 peticionando el pago del reintegro por Bonificación de Guardias Hospitalarias a favor de la demandante, en aplicación del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27669; considerando además; lo establecido en el artículo 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, que reajusta el artículo 3°, literal a) del Decreto Supremo N° 057- 86-PCM, calculando los devengados desde el mes de junio del 2002 (fecha de entrada en vigencia del D.S. N° 004-2002-SA) hasta la actualidad e intereses legales moratorios;

Que, mediante Sentencia N° 0046 - 2025 de fecha 12-03-2025 de primera instancia el 2do. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, falla declarando **"FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MARGARITA MARIA MAQUERA CUAYLA**, sobre Acción Contencioso Administrativa, en contra del **HOSPITAL 8 REGIONAL DE MOQUEGUA** con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua. En consecuencia, se declara la **NULIDAD TOTAL** de la 196-2024-DIRESAHRM/6.1, fecha 02 de octubre de 2024 y la Resolución Ejecutiva Directoral N° 356-2024- DIRESA-HRM/DE, con fecha 10 de diciembre de 2024. SE ORDENA al Hospital Regional de Moquegua, a través de



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2025.



su Director o autoridad que él designe, cumpla en el plazo de treinta días de consentida o ejecutoriada la presente, con expedir nueva resolución (Obligación de Hacer), reajustando las guardias hospitalarias de la demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde junio del 2002 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar a la demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153 e intereses legales correspondientes, conforme a lo precisado en la parte considerativa de la presente; refiriéndose a que el reajuste de las guardias hospitalarias debe realizarse conforme a lo expuesto en el punto 5.4 de la sentencia, esto es considerando el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que reglamenta la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y lo demás que contiene el referido numeral; debiendo además pagar (obligación de dar) las sumas adeudadas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención;

Que, posteriormente la parte demandada, con fecha 19-03-2025 interpone recurso de casación, siendo elevada a Sala Mixta, la misma que resuelve confirmar la Sentencia (Resolución número cuatro), del doce de marzo del dos mil veinticinco, de fojas ciento tres a ciento diez;

Que, finalmente mediante Resolución judicial N° 09 de fecha 19-08-2025, emitida por el 2do. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la misma que resuelve requerir a DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a fin de que cumpla con expedir nueva resolución (Obligación de Hacer), reajustando las guardias hospitalarias de la demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde junio del 2002 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar a la demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153 e intereses legales correspondientes; considerando el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que reglamenta la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y lo demás que contiene los considerandos de la sentencia expedida; tal como fuera ordenado en la Sentencia de primera instancia, y;

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 123 del Código Procesal Civil concordante con el art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 139 inc.) 2 de la Constitución Política del Estado, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales y dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanada por la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala, el mismo que se encuentra concordado con el art. 41.2 de la Ley N° 27584 (Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo) establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligada a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución judicial, la misma que se desprende del expediente que la sentencia dictada por el



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2025.

Poder Judicial ha adquirido la calidad de cosa juzgada, por ende de carácter inmutable y de obligatorio cumplimiento, y ;

En consecuencia, estando en uso a las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER por mandato judicial a doña Margarita Maria Maquera Cuayla, el reajuste de las guardias hospitalarias de la demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde junio del 2002 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar a la demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153.

Artículo 2º. DISPONER que la Unidad de Personal, proceda a liquidar el monto adeudado más los intereses legales, a favor de doña Margarita Maria Maquera Cuayla, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º. NOTIFICAR la presente Resolución a doña Margarita Maria Maquera Cuayla para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. DISPONER que la Unidad de Personal y la Oficina de Administración realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y su debido archivo.

Artículo 5º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OVIDIO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA / AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) INTERESADOS
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO